



Universidad Nacional

1/1

Exp. 21-05-37344

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 02 SET 2005

VISTO:

El proyecto de Convenio (fs. 2/3) propuesto suscribir con la Municipalidad de Córdoba a fin de posibilitar la ejecución de obras de infraestructura vial y el reordenamiento urbanístico en el sector de Ciudad Universitaria (cláusula segunda); y

CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, las partes acuerdan la permuta de los terrenos que se detallan en los ítems 1), 2) y 3) de la cláusula tercera y cuya planimetría –que corre agregada a fojas 1– conforma el anexo de dicho acuerdo;

Que, conforme lo estipula la cláusula primera del convenio, su suscripción se realizará *ad referendum* del H. Consejo Superior de esta Casa y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba;

Que –como lo expresa el Sr. Director de Asuntos Jurídicos en su nota de elevación de fojas 4– el texto del proyecto cuenta con el acuerdo del Sr. Secretario de Administración y del Sr. Director del Centro de Estudios de Planeamiento y Territorio (CEPLAT), así como de las respectivas autoridades municipales;

Que, trasladadas las actuaciones a la Secretaría de Planeamiento Físico, ésta toma conocimiento sin formular observaciones (fs. 6);

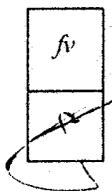
Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Art. 15, Ap. 19), de los Estatutos universitarios,

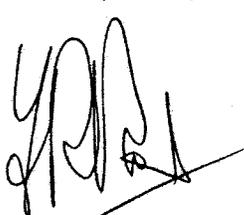
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,
ad referendum del H. Consejo Superior,**

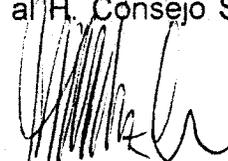
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el convenio a celebrar entre esta Universidad y la Municipalidad de Córdoba a los fines de que se trata, cuyo proyecto corre a fojas 1/3 y que en fotocopia es anexado a la presente, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y elévese al H. Consejo Superior para su ratificación.

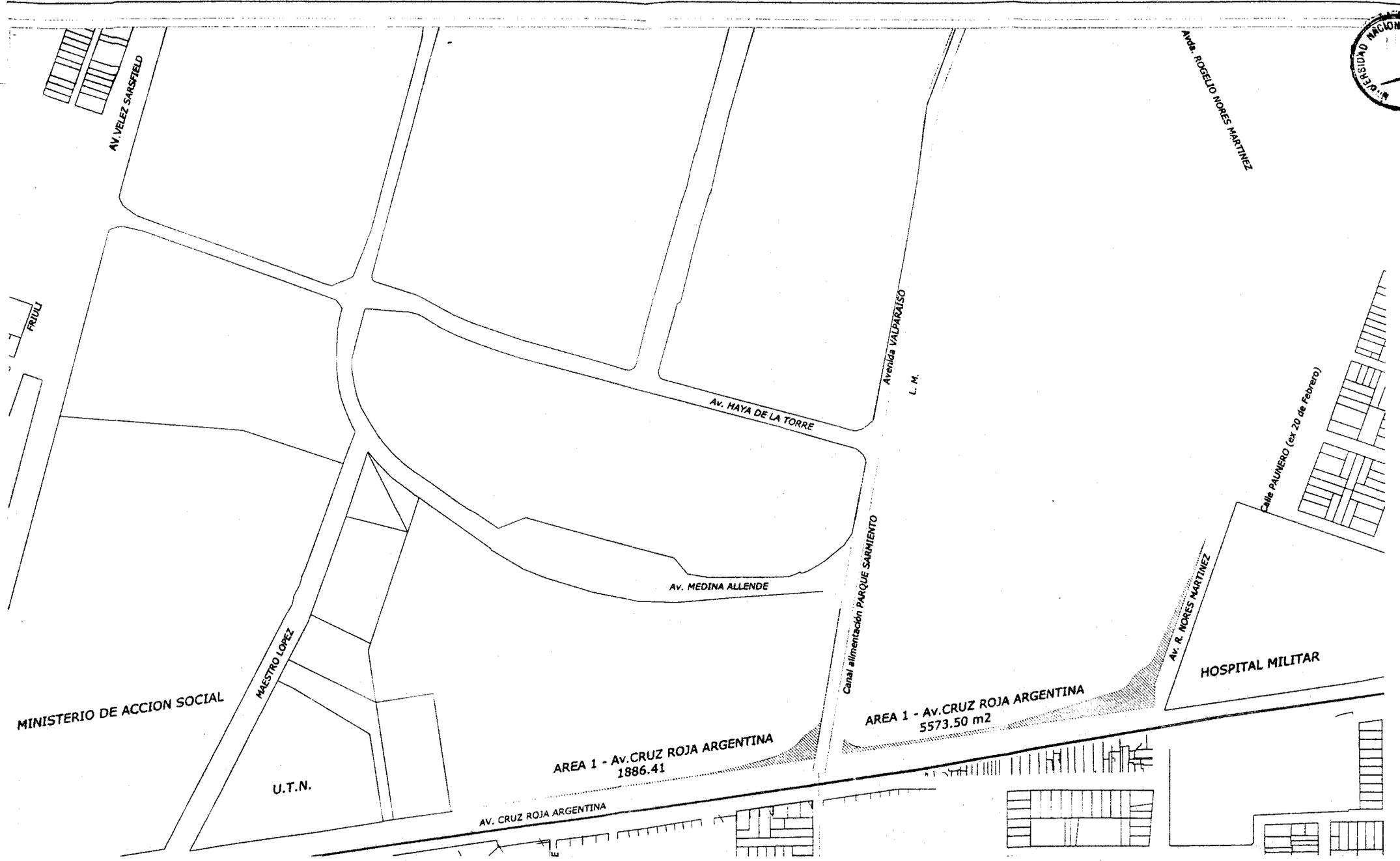



Prof Ing FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1956 ✓



REFERENCIAS
 PRIMERA ETAPA
 AREA 1 - Av. CRUZ ROJA ARGENTINA 7459.91 m2
 SEGUNDA ETAPA

OBRA N°:	MUNICIPALIDAD DE CORDOBA
PLANO N°:	DIRECCION DE OBRAS VIALES DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
I	OBRA: CONVENIO U.N.C. - MUNICIPALIDAD DE CORDOBA - N.S.V.A. CRUZ ROJA ARG. UBICACION: CIUDAD UNIVERSITARIA
	PLANO DE: ANEXO I - PLANIMETRIA GENERAL DE AREAS DE AFECTACION



Exp: 21-05-37344



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CONVENIO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, representada en este acto por el señor Rector, Prof. Ing. Jorge H. González, en adelante denominada "La Universidad", con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA, representada en este acto por el señor Intendente, Dr. Luis A. Juez, en adelante "La Municipalidad", con domicilio en el Palacio 6 de Julio, Av. M. T de Alvear esquina Caseros, ciudad de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente convenio de permuta de tierras que las partes dejan sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo se suscribe "ad referéndum" del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba y del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Córdoba, por lo que adquirirá plena validez cuando se haya obtenido la última de las aprobaciones mencionadas.

SEGUNDA: A través de este convenio las partes procuran posibilitar la ejecución de obras de infraestructura vial y el reordenamiento urbanístico en el sector de Ciudad Universitaria.

TERCERA: A los fines mencionados en la cláusula anterior, las partes ACUERDAN LA PERMUTA de:

1.-) la Av. Rogelio Nores Martínez en todo el trayecto situado en terrenos de "La Universidad", con todo lo edificado, clavado y plantado, en un ancho que abarca toda su calzada con más tres metros con cincuenta centímetros (3,50 m.) a ambos lados de los cordones cuneta, con destino a veredas, que pasará del actual dominio privado de la Universidad al dominio público de la Municipalidad.

2.-) la superficie de aproximadamente siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (7.459,91 m².) de los terrenos ubicados en el sector Sur de la Ciudad Universitaria, colindantes con la Av. Cruz Roja Argentina, conforme se encuentra descripta en el plano que se suscribe como anexo I del presente convenio, destinada a la ejecución de la Primera Etapa de ampliación de la referida arteria. La cesión de la superficie de terreno será

efectuado oportunamente en base a los planos de mensura que se realicen conforme a obras, admitiéndose sólo un excedente del cinco por ciento (5%) sobre la superficie total expresada en este punto. Dicha superficie será transferida del dominio privado de "La Universidad" al dominio público municipal.

3.- La Avenida Ciudad de Valparaíso (ex camino a San Antonio) en todo su ancho incluyendo lo que pudiera corresponder por vereda, con todo lo edificado, clavado y plantado, en toda la extensión que abarca en Ciudad Universitaria, la que es desafectada (art.64, inc.10 "in fine" C.O.M) del dominio público municipal e ingresa al dominio privado de "La Universidad".

CUARTA: Las tareas de mensura, subdivisión, amojonamiento y demás tareas profesionales necesarias a efectos de perfeccionar lo acordado en el presente serán ejecutadas en forma conjunta entre "La Universidad" y "La Municipalidad", a cuyo efecto cada parte designará un profesional representante y aportará los medios técnicos y los recursos humanos suficientes. Las inscripciones dominiales de los respectivos inmuebles estarán a cargo y costo de la parte que los incorpora a su patrimonio.

QUINTA: La ejecución de las veredas que corresponda realizar en las Avenidas Nores Martínez y Cruz Roja Argentina será a cargo y costo exclusivo de la Municipalidad.

SEXTA: La ejecución de las obras sobre Av. Cruz Roja Argentina será de cargo exclusivo de la Municipalidad, siendo ella responsable de todo daño que eventualmente se causare a la Universidad o a terceros con motivo de las mismas.

SÉPTIMA: La ejecución de las obras se iniciara una vez aprobada la permuta establecida en la cláusula TERCERA, por parte de los Órganos Colegiados mencionados en la cláusula SEGUNDA.

OCTAVA: Cualquier divergencia que se pudiera plantear con motivo de la interpretación del presente será resuelta amigablemente entre las partes y para el supuesto de no llegar a un acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Córdoba.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efectos en la ciudad de Córdoba a los días del mes de julio de dos mil cinco.